



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 02 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE.

RESERVA DE INFORMACIÓN

EN PAPANTLA DE OLARTE, VERACRUZ, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA 09 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VERACRUZ, DE IGNACIO DE LA LLAVE, UBICADA EN CALLE REFORMA NÚMERO 100, COLONIA CENTRO, C.P 93400 DE ESTA CIUDAD, SE HACE CONSTAR LA ASISTENCIA DE LOS CC. LIC. GONZALO FLORES CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EL LIC. IZABEL PÉREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS FLORENCIO GARCÍA LÓPEZ REGIDOR OCTAVO, RICARDO WALL REYES CONTRALOR MUNICIPAL, ZADI HERNÁNDEZ GÓMEZ SÍNDICA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO, TODOS ELLOS COMO VOCALES DEL COMITÉ, ACTO SEGUIDO, PROCEDE CON EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
 - 2.- DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
 - 3.- DISCUSIÓN, DETERMINACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE TESTAR LA INFORMACIÓN, QUE SE REQUIERE EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 002/2023, LA CUAL ES CONTESTADA POR LA LIC. GRICELDA GUTIÉRREZ CÓRDOVA DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, CON NÚMERO DE OFICIO, DH-031/2023 QUE CONTIENE LOS CFDI DE LA NÓMINA DE LOS REGIDORES, TESORERA, SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR, SE TIENE QUE HACER UNA VERSIÓN PÚBLICA YA QUE ESTOS DOCUMENTOS CONTIENEN INFORMACIÓN PERSONAL QUE SE DEBE TESTAR COMO: NOMBRE, EL RFC, CURP, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, CÓDIGO QR, SELLO DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL, SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SELLO DIGITAL DEL EMISOR SAT CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICACIÓN DIGITAL Y AL ENTREGAR ESTA INFORMACIÓN ESTARÍAMOS REALIZANDO UNA VULNERACIÓN SOBRE SUS DATOS PERSONALES
- REFORMA No 100 COL. CENTRO C.P. 93400 PAPANTLA DE OLARTE, VER. TEL. 784(84)29000



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

4.- ASUNTOS GENERALES

5.- CLAUSURA

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

ACUERDO 02/2023EXT.- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SE DAN POR ENTERADOS Y APRUEBAN LA ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

2.-EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMA ASISTENCIA AL INGRESAR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, CONSTÁNDOSE LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

MANIFIESTA EN USO DE LA VOZ EL LIC. IZABEL PÉREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, QUE EXISTE QUORUM NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 02EXT/MARZO/2023, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE PAPANTLA DE OLARTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MISMA QUE CORRESPONDE A LA 02 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2023, POR LO QUE SE DECLARA DEBIDA Y FORMALMENTE INSTALADA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 02EXT Y QUE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA SERÁN VÁLIDOS PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

3.- EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, INFORMA A LOS MIEMBROS QUE SOLICITA LA DISCUSIÓN, DETERMINACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE TESTAR LA INFORMACIÓN, QUE SE REQUIERE EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 002/2023, LA CUAL ES CONTESTADA POR LA LIC. GRICELDA GUTIÉRREZ CÓRDOVA DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, CON NÚMERO DE OFICIO, DH-031/2023 QUE CONTIENE LOS CFDI DE LA NOMINA DE LOS REGIDORES, TESORERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR, SE TIENE QUE HACER UNA VERSIÓN PÚBLICA YA QUE ESTOS DOCUMENTOS CONTIENEN RFC, CÓDIGO QR, CADENA DEL SAT, CURP----- Y AL ENTREGAR ESTA INFORMACIÓN ESTARÍAMOS REALIZANDO UNA VULNERACIÓN SOBRE SUS DATOS PERSONALES, ESTA SOLICITUD DICE LO SIGUIENTE:

CFDI DE LA NÓMINA DE LOS REGIDORES, TESORERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR.

TOMANDO EN CUENTA QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO, EFECTIVAMENTE CUENTA CON ESA INFORMACIÓN, SIN EMBARGO, ESTE COMITÉ, CONSIDERA QUE DICHA PETICIÓN, SE DEBE CONTESTAR CON UNA VERSIÓN PÚBLICA TAL Y COMO SE SOLICITA A ESTE PARA NO CAUSAR UNA VULNERACIÓN A LOS DATOS PERSONALES TESTANDO NOMBRE, EL RFC, CURP, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, CÓDIGO QR, SELLO DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL, SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR DEL SERVICIO DE REFORMA No 100 COL. CENTRO C.P. 93400 PAPANTLA DE OLARTE, VER. TEL. 784(84)29000



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SELLO DIGITAL DEL EMISOR SAT CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICACIÓN DIGITAL, QUE SUSCRIBEN DICHS DOCUMENTOS

QUE EN LAS RESOLUCIONES RRA 1774/18 Y RRA 1780/18 EMITIDAS POR LA INAI SEÑALÓ QUE EL NOMBRE ES UNO DE LOS ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD Y LA MANIFESTACIÓN PRINCIPAL DEL DERECHO SUBJETIVO A LA IDENTIDAD, EN VIRTUD DE QUE HACE A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, Y QUE DAR PUBLICIDAD AL MISMO VULNERARÍA SU ÁMBITO DE PRIVACIDAD, POR LO QUE ES UN DATO PERSONAL QUE ENCUADRA DENTRO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 113 DE LEY FEDERAL DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CLAVE ALFANUMÉRICA DE CUYOS DATOS QUE LA INTEGRAN ES POSIBLE IDENTIFICAR AL TITULAR DE LA MISMA, FECHA DE NACIMIENTO Y LA EDAD DE LA PERSONA, LA HOMOCLEVE QUE LA INTEGRA ES ÚNICA E IRREPETIBLE, DE AHÍ QUE SEA UN DATO PERSONAL QUE DEBE PROTEGERSE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

CURP: ES UN DATO CONFIDENCIAL, COMPUESTO POR 18 CARACTERES, QUE SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES DATOS: PRIMERA LETRA DEL PRIMER APELLIDO, PRIMER VOCAL DEL PRIMER APELLIDO, PRIMERA LETRA DEL SEGUNDO APELLIDO, PRIMERA LETRA DEL PRIMER NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO, H O M DEPENDIENDO SI ES HOMBRE O MUJER, CÓDIGO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO, SIGUIENTE CONSONANTE DEL PRIMER APELLIDO, SIGUIENTE CONSONANTE DEL SEGUNDO APELLIDO, SIGUIENTE CONSONANTE DEL PRIMER NOMBRE Y HOMOCLEVE. INCLUSO EL INAI, EN EL CRITERIO 18/17, MENCIONA QUE ESE DATO SE INTEGRA POR DATOS PERSONALES QUE SÓLO CONCERNEN AL PARTICULAR TITULAR DE LOS MISMOS. DICHS DATOS, CONSTITUYEN INFORMACIÓN QUE DISTINGUE PLENAMENTE A UNA PERSONA FÍSICA DEL RESTO DE LOS HABITANTES DEL PAÍS, POR LO QUE LA CURP ESTÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

QUE EL INAI EN SU RESOLUCIÓN 2955/15 DETERMINÓ QUE EL NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, AL SER UN CÓDIGO NUMÉRICO ÚNICO E IRREPETIBLE QUE ARROJA INFORMACIÓN PERSONAL SOBRE UN INDIVIDUO, COMO LO ES LA DELEGACIÓN QUE ASIGNÓ EL NÚMERO, EL AÑO DE INCORPORACIÓN, ASÍ COMO EL AÑO DE NACIMIENTO DE UNA PERSONA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE SE CONSIDERA UN DATO PERSONAL.

QUE EN LA RESOLUCIÓN RRA 7502/18, EL INAI ADVIERTE QUE EL CÓDIGO QR (DEL INGLÉS QUICK RESPONSE CODE, CÓDIGO DE RESPUESTA RÁPIDA) ES LA EVOLUCIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS. ES UN MÓDULO PARA ALMACENAR INFORMACIÓN EN UNA MATRIZ DE PUNTOS O EN UN CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL, EL CUAL PRESENTA TRES CUADRADOS EN LAS ESQUINAS QUE PERMITEN DETECTAR LA POSICIÓN DEL CÓDIGO AL LECTOR. LOS CÓDIGOS QR ALMACENAN INFORMACIÓN Y ESTÁN ADAPTADOS A LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS COMO SMARTPHONES O TABLETAS, PERMITIENDO DESCIFRAR EL CÓDIGO Y TRASLADARLO DIRECTAMENTE A UN ENLACE O ARCHIVO, DECODIFICANDO LA INFORMACIÓN ENCRIPADA, POR LO QUE PODRÍAN DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ÚNICAMENTE INCUMBE A SU REFORMA No 100 COL. CENTRO C.P. 93400 PAPANTLA DE OLARTE, VER. TEL. 784(84)29000



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TITULAR O PERSONAS AUTORIZADAS PARA EL ACCESO O CONSULTA DE LA MISMA, POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE SU CLASIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN 1 DEL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CÓDIGO QR: MÓDULO QUE ALMACENA INFORMACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO EN UNA MATRIZ DE PUNTOS Y PERMITE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FORMATO EXPEDIDO, ASIGNADO DE FORMA ELECTRÓNICA POR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE RENAPO, EL CUAL PUEDE DESCIFRARSE A TRAVÉS DE UNA APLICACIÓN PARA LECTURA DE CÓDIGO QR QUE SE DESCARGUE EN UN DISPOSITIVO MÓVIL. ESTE CÓDIGO SE UBICA EN LA ESQUINA INFERIOR DERECHA DEL FORMATO, MISMO QUE AL SER LEÍDO POR UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO REDIRECCIONA A DIVERSOS DATOS PERSONALES DEL REGISTRADO (A), TAL ES EL CASO DEL SEXO, LA CURP, DATOS DE AFILIACIÓN ETC. EN ESTA TESISURA, ES MENESTER PROTEGER DICHO DATO.

QUE EN LA RESOLUCIÓN RRA 7502/18, EL INAI ADVIERTE QUE DEBERÁ ENTENDERSE COMO CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A LA SECUENCIA DE DATOS FORMADA CON LA INFORMACIÓN FISCAL DE LA PERSONA MORAL, CONTENIDA DENTRO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA; SUS ESPECIFICACIONES SE ESTABLECEN EN EL RUBRO C DEL ANEXO 20 DE LA RESOLUCIÓN DE MISCELÁNEA FISCAL. POR TANTO, SE ACTUALIZA LA FRACCIÓN 1 DEL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DE UNA PERSONA MORAL.

QUE EN LA RESOLUCIÓN RRA 7502/18, EL INAI ADVIERTE QUE EL SELLO DIGITAL ES EL CONJUNTO DE DATOS ASOCIADOS AL EMISOR Y A LOS DATOS DEL DOCUMENTO, POR LO TANTO, ES ÚNICO E IRREPETIBLE. SE TRATA DEL ELEMENTO DE SEGURIDAD EN UNA FACTURA, YA QUE A TRAVÉS DE ÉL SE PUEDE DETECTAR SI UN MENSAJE HA SIDO ALTERADO Y QUIÉN ES EL AUTOR DEL DOCUMENTO. SIRVE PARA DAR VALIDEZ FISCAL AL DOCUMENTO POR PARTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. EL SELLO DIGITAL ES UNA SERIE DE CARACTERES QUE SE FORMA COMO RESULTADO DE ENCRIPtar LA INFORMACIÓN DE LA CADENA ORIGINAL DEL COMPROBANTE, LO QUE HACE QUE ESTE ÚLTIMO SEA INFALSIFICABLE, YA QUE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS GENERARÍA UN SELLO DIFERENTE AL ORIGINAL. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO, Y TODA VEZ QUE DAR A CONOCER LOS ELEMENTOS DE LA CLAVE DE LA FACTURA ELECTRÓNICA PERMITIRÍA IDENTIFICAR DATOS PERSONALES DE QUIEN LA EMITIÓ, SE CONCLUYE QUE DICHA INFORMACIÓN DEBE CONSIDERARSE COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN 1 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE SU CLASIFICACIÓN RESULTA PROCEDENTE.

SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA QUE EN LA RESOLUCIÓN RRA 7502/18, EL INAI ADVIERTE QUE LA SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR ES UN DOCUMENTO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EL CUAL ESTÁ VINCULADO AL CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA Y, POR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TANTO, A LA IDENTIDAD DE SU PROPIETARIO, EN ESTE CASO UNA PERSONA MORAL, DEBIDO A QUE SU CATÁLOGO DE DATOS PERSONALES: CRITERIOS Y RESOLUCIONES PARA SU TRATAMIENTO P Á G I N A 26 | 62 DATOS PERSONALES SUSTENTO FUNCIÓN ES HABILITAR AL TITULAR PARA EMITIR Y SELLAR DIGITALMENTE FACTURAS ELECTRÓNICAS. POR MEDIO DE ELLOS, EL CONTRIBUYENTE PODRÁ SELLAR ELECTRÓNICAMENTE LA CADENA ORIGINAL DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS QUE EMITA; GARANTIZÁNDOSE EL ORIGEN DE LAS MISMAS, LA UNICIDAD Y LAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE HEREDAN DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA. EN ESE SENTIDO, SE DESPRENDE QUE DICHO DATO CONTIENE INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL RELATIVO A UNA PERSONA MORAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN 1, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EL CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL (CSD) ES UN DOCUMENTO ELECTRÓNICO MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) GARANTIZA LA VINCULACIÓN ENTRE LA IDENTIDAD DE UN SUJETO O ENTIDAD Y SU CERTIFICADO. EL CSD ES EXPEDIDO POR EL SAT PARA USO ESPECÍFICO DE LA GENERACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD) ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET (CFDI). POR MEDIO DE ELLOS, EL CONTRIBUYENTE PUEDE SELLAR (FIRMAR) ELECTRÓNICAMENTE LA CADENA ORIGINAL DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (COMO FACTURAS ELECTRÓNICAS U OTROS) QUE EMITA EN CADA UNA DE SUS SUCURSALES, ASÍ SE TENDRÁ IDENTIFICADO EL ORIGEN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, JUNTO CON LA UNICIDAD Y LAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE TIENEN LOS CERTIFICADOS DIGITALES (INTEGRIDAD, NO REPUDIO, AUTENTICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD). EL CSD, ESTÁ COMPUESTO DE UNA LLAVE PÚBLICA, UNA PRIVADA Y SU RESPECTIVA CONTRASEÑA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONSIDERA QUE EL CDS CONTIENE INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y POR LO TANTO DEBE CLASIFICARSE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 TERCER PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN II DE LA LFTAIP. CÓDIGO DE SEGURIDAD ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONSIDERA

EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (ID) SE TRATA DE UN CÓDIGO IDENTIFICADOR PARA USO EXCLUSIVO DEL EMPLEADO QUE, DE VINCULARSE O RELACIONARSE EL NOMBRE DE SU TITULAR CON SU FIRMA Y/O SU FOTO, LO HACE IDENTIFICABLE PLENAMENTE, Y CON EL MISMO SE PUEDE TENER ACCESO A DIVERSA INFORMACIÓN, INCLUSIVE A SUS DATOS PERSONALES, POR LO QUE DEBE CLASIFICARSE EN TÉRMINOS ARTÍCULO 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

EL SELLO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CONSISTE EN UN NODO REQUERIDO PARA PRECISAR LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE RECEPTOR DEL COMPROBANTE, Y AUTORIZADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EL CUAL ES GENERADO CON LA INFORMACIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL QUE SE OBTIENEN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA; ESTOS DOS ÚLTIMOS ESTÁN INTEGRADOS ENTRE OTROS CARACTERES, CON EL RFC DEL RECEPTOR; POR LO ANTERIOR RESULTA PROCEDENTE SU CLASIFICACIÓN DEBIDO QUE CONSTITUYEN DATOS PERSONALES QUE DE HACERSE PÚBLICOS, TERCERAS PERSONAS PODRÍAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN PATRIMONIAL DEL TITULAR, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO SU INFORMACIÓN FISCAL O PATRIMONIAL. EN CONSECUENCIA, EL SELLO DEL CFDI ES UN DATO PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SER CLASIFICADO COMO CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 TERCER PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN II DE LA LFTAIP



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

QUE EN LAS RESOLUCIONES RDA 1159/05 Y RDA 843/12 EMITIDAS POR EL INAI, DETERMINÓ QUE LAS DEDUCCIONES CONTENIDAS EN RECIBOS DE PAGO SON DATOS PERSONALES, PUES ES A PARTIR DE ELLAS COMO SE DETERMINA LA REMUNERACIÓN NETA DE CUALQUIER PERSONA, INCLUIDOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EXISTEN CIERTAS DEDUCCIONES QUE SE REFIEREN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL ÁMBITO PRIVADO DE DICHAS PERSONAS, COMO PUDIERAN SER AQUELLAS DERIVADAS DE UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL, LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO O DESCUENTOS POR PRÉSTAMOS PERSONALES; LAS MISMAS REVELAN PARTE DE LAS DECISIONES QUE ADOPTA UNA PERSONA RESPECTO DEL USO Y DESTINO DE SU REMUNERACIÓN SALARIAL, LO CUAL INCIDE EN LA MANERA EN QUE SE INTEGRA SU PATRIMONIO, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE ESA INFORMACIÓN NO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, SINO QUE CONSTITUYE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN VIRTUD DE QUE CORRESPONDEN A DECISIONES PERSONALES Y SE DEBE CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

LO QUE DESDE LUEGO NOS OBLIGA A HACER UN PROYECTO DE RESERVA DE DICHA INFORMACIÓN A EFECTO DE LA DIVULGACIÓN DE ESA INFORMACIÓN NO CAUSE DAÑO A UN INTERÉS PÚBLICO JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, TALES COMO ES LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA, DADO QUE NO SABEMOS QUE USO SE LE PRETENDA DAR

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 6º, APARTADO A, FRACCIÓN II, SEÑALA QUE "LA INFORMACIÓN QUE SE REFIERE A LA VIDA PRIVADA Y LOS DATOS PERSONALES SERÁ PROTEGIDA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS EXCEPCIONES QUE FIJEN LAS LEYES" Y, QUE EN LA FRACCIÓN III ESTABLECE QUE "TODA PERSONA, SIN NECESIDAD DE ACREDITAR INTERÉS ALGUNO O JUSTIFICAR SU UTILIZACIÓN, TENDRÁ ACCESO GRATUITO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A SUS DATOS PERSONALES O A LA RECTIFICACIÓN DE ÉSTOS";

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE PRESUPONE A SU VEZ LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 72. SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO. SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIO FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS. ASIMISMO, SERÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, EL DAR CONTESTACIÓN A LOS CUESTIONAMIENTOS DE DICHA PETICIÓN, SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE LA NORMATIVIDAD INVOCADA EN LÍNEAS ANTERIORES, POR LO QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ESTÁN DE ACUERDO EN QUE DEBEN DE RESGUARDARSE, MEDIANTE LA RESERVA QUE DE DICHA INFORMACIÓN SE HAGA, POR UN PERIODO, INDETERMINADO COMO LO ESTABLECE LA LEY POR SER UN DATO PERSONAL.

UNA VEZ DISCUTIDO ESTE PUNTO Y VISTAS LAS RAZONES ADEMÁS PREVIO ANÁLISIS, POR UNANIMIDAD, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EMITEN EL SIGUIENTE ACUERDO, EL QUE SE APRUEBA Y CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SOBRE LA RESERVA SOLICITADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

QUEDANDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE	GONZALO FLORES CASTELLANOS	A FAVOR
SECRETARIO	IZAEL PÉREZ RODRÍGUEZ	A FAVOR
VOCAL	FLORENCIO GARCÍA LÓPEZ	A FAVOR
VOCAL	RICARDO WALL REYES	A FAVOR
VOCAL	ZADI HERNÁNDEZ GÓMEZ	A FAVOR

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL COMITÉ, MANIFIESTA QUE EL PRESENTE ACUERDO REAPROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

4.- ASUNTOS GENERALES.- EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO PAPANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LIC. IZAEL PÉREZ RODRÍGUEZ, SEÑALA QUE NO EXISTEN ASUNTOS GENERALES A TRATAR, POR LO QUE SE HA AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA.

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN, NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR, EL LIC. GONZALO FLORES CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CIERRA LA SESIÓN, SIENDO LAS DOS HORAS, DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO LA PRESENTE ACTA, QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, AL CALCE Y AL MARGEN, COMO CONSTANCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS Y PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. GONZALO FLORES CASTELLANOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.


LIC. IZABEL PÉREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


PROFR. FLORENCIO GARCÍA LÓPEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
REGIDOR NOVENO


L.C. Y C. RICARDO WALL REYES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
CONTRALOR MUNICIPAL,


LIC. ZADI HERNÁNDEZ GÓMEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
SINDICA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO,